



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. > 3303

AUTO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS

**La Profesional Especializada de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA –
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,
el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 del 2008,
en concordancia con el Decreto 357 de 1997 y considerando:**

Mediante queja instaurada con radicado No. ER4196 del 3 de enero de 2008, se denunció la contaminación por escombros generada por una construcción ubicada en la Calle 175 No. 17 B 10 de la localidad de Usaquén. Los técnicos de la Oficina de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente practicaron visita al predio el día 6 de febrero del 2008 y emitieron el concepto técnico No. 010383 del 22 de julio de 2008 en el que se informa que el proyecto BOSQUES DE LA ALAMEDA II ETAPA, esta en construcción, la obra esta cerrada con polisombra y sobre la vía no se registro escombros. Se realizo una inspección fuera y dentro de la obra y se comprobó que cuentan con un área para la disposición de escombros y muchos de ellos son utilizados para rellenos dentro de la construcción.

Por lo anterior, se concluye que en la actualidad no existe afectación ambiental.

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M: S 3303

por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado No. ER4196 del 3 de enero de 2008, se denunció la contaminación por escombros generada por una construcción ubicada en la Calle 175 No. 17 B 10 de la localidad de Usaquén.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Auto en la cartelera de la Alcaldía de Usaquén.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 NOV 2008

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25
Coordinadora (E) Grupo de Quejas y Soluciones.

Grupo quejas y soluciones:
Proyectó: Daniel R. Velandía G.
Revisó: Carlos Rengifo